

Espai Jurídic

breves

La importancia del gobierno corporativo en las empresas

Con la última reforma de la Ley de Sociedades de Capital se han implementado nuevas obligaciones en relación a la transparencia, gestión y buen gobierno en las empresas. Dichas obligaciones se concretan en la necesidad de documentar contractualmente la relación ejecutiva de los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades, así como la periodicidad mínima en la que deben reunirse. ▶ **Eva Albert Mena**. Abogada

El testamento como herramienta de la sucesión

Mediante el testamento, podemos determinar a quien y de qué forma queremos dejar nuestros bienes y derechos. El testamento nos permite optimizar el coste fiscal del Impuesto sobre Sucesiones y evitar la apertura de la sucesión intestada, hecho que de producirse podría dilatar el plazo de formalización de la sucesión y encarecería el coste de la tramitación, además de poder provocar consecuencias no deseadas en relación a la atribución de los bienes y derechos de la herencia. Una buena planificación, evita problemas y sobrecostes innecesarios ante un momento tan trascendente como la sucesión. ▶ **Eva Albert Mena**. Abogada

Compliance Penal: programas de cumplimiento corporativo

Uno de los temas de moda y de actualidad en el mundo jurídico empresarial es sin duda el de los Programas de Cumplimiento Corporativo, conocidos también como Compliance Penal. Estos programas, la función principal de los cuales es la prevención ante una posible comisión de un delito en la empresa, han tomado especial relevancia desde la última reforma del Código Penal. Y es que desde el pasado julio de 2015, momento en que entró en vigor la citada reforma, las empresas pueden quedar eximidas de responsabilidad penal ante un posible delito siempre que tengan correctamente implantado en sus organizaciones programas de Compliance.

A nivel de contenido de los Programas de Compliance, el artículo 31 bis del Código Penal nos indica que se deberán identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos mediante la confección de un mapa de riesgos penales, así como la implantación de protocolos y procedimientos que garanticen la correcta adopción de decisiones y ejecución de las mismas en la empresa. A nivel de recursos financieros se deberá disponer de modelos de gestión adecuados para impedir la comisión de delitos, y finalmente la compañía también deberá implantar un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento del modelo de cumplimiento corporativo. Junto con todo lo anterior, se deberá crear en la empresa la figura del denominado Compliance Officer, es decir, la



Las empresas deben establecer protocolos para evitar la comisión de irregularidades incluso penales.

persona responsable de vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención, de modo que trabajando junto con la dirección de la compañía, se pueda verificar periódicamente la aplicación y validez del programa de cumplimiento, con la intención de implantar mejoras sobre el mismo e irlo adaptando ante los posibles cambios en la organización.

CULTURA ÉTICA

En definitiva pues, con la reforma del Código Penal el legislador tiene como objetivo que los modelos de cumplimiento corporativo no solo sirvan para evitar la sanción penal en la compañía, sino que también pretende promover una verdadera cultura de ética corporativa. De este modo pues, los citados modelos de organización y gestión, tienen que formar parte de la toma de decisiones en la empresa,

así como de las de sus directivos y las de sus trabajadores. Por esta razón la Fiscalía General del Estado en sus últimas circulares ya ha expresado que para que estos programas de Compliance puedan considerarse un autentico eximente penal ante un delito, es imprescindible que estén correctamente aplicados en la empresa, de modo que se pueda comprobar de forma fehaciente el verdadero compromiso corporativo de disuadir conductas criminales. El Compliance pues, en ningún caso puede ser un simple documento que se guarde en un cajón para sacarlo el día que pase algo en la empresa, sino que solo será válido si se entiende su aplicación como una autentica política corporativa que vive del inequívoco compromiso y liderazgo de la dirección de la compañía o entidad en cuestión.


Es recomendable que la elaboración de estos protocolos los realice la empresa junto con un soporte profesional externo, que aporte objetividad y metodología a la definición de los procedimientos, además de cumplimentar el contenido legal y normativo que afecta a toda empresa, independientemente de su tamaño.

Nuevos tiempos llegan para las empresas, tiempos que obligarán al tejido empresarial y asociativo a mayores niveles de transparencia, rigor y ética corporativa. Herramientas de gestión como los programas de Corporate Compliance vienen para quedarse, además de dar mayores garantías y seguridad jurídica a las empresas y a sus órganos directivos.

Marc Rius Parera.

Socio Gerente de Rius Consultors Associats S.L.P.

Isern Vilardell  **Advocats**
 www.isernabogados.es *Millor truca!!*
 Tel. 93 786 44 23
 Sant Pau, 23, 2n 2n - Terrassa


Ramón Rodríguez Fernández
 ABOGADO
 Visitas: JUEVES 08010 BARCELONA Bruc, 7, Pral. 1ª Tel. 93 310 03 61 Fax. 93 268 40 50 Email: rrodriguez@icab.es
 Visitas: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES - 08221 TERRASSA Rbla. d'Egara, 116, 1º 8ª - Edif. Portal Parc Tels. 93 780 45 00 - 93 780 41 43 Fax. 93 780 41 43 Email: rguezfndez@hotmail.com


Rius Consultors
 Serveis de **Consultoria Jurídica i Financera**
 T 937 852 444 riusconsultors.com
 Av. Jacquard 87, entl. Terrassa.

BUFET ARGILÉS BERTRAN **ADVOCATS** Més de 25 anys al seu servei

DRET DE FAMÍLIA:
Divorcis, herències, incapacitacions.

DRET ECLESIASTIC:
Nul·litats matrimonials.

DRET PENAL:
Accidents de trànsit i alcoholèmia

DRET ADMINISTRATIU:
Reclamacions patrimonials.

DRET CIVIL:
Reclamacions de deutes, danys extra-contractuals, deshauçis, reclamacions de quotes comunitàries, incumpliment contractual.

DRET LABORAL:
Acomiadaments i reclamació de salaris.

Passeig de Les Lletres, 13, 2on 4a • 08221 Terrassa
 Tel. 93 786 17 46 • Fax. 93 789 42 41 • cargiles@bufetargiles.com